



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr. general
30 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Azerbaiyán, aprobada por el Comité en su décimo período de sesiones (2 a 13 de septiembre de 2013)

A. Propósito y obligaciones generales (artículos 1 a 4)

1. ¿Qué medidas está adoptando el Estado parte para modificar la legislación e introducir una nueva noción de las personas con discapacidad que sea acorde con el modelo de derechos humanos de la discapacidad que recoge el artículo 1 de la Convención, con el objetivo de que se reconozca a todas las personas con discapacidad, independientemente de la naturaleza de esta?

B. Derechos específicos (artículos 5 y 8 a 30)

Igualdad y no discriminación (artículo 5)

2. ¿Qué medidas se están tomando para incluir en la Constitución y en el ordenamiento jurídico la prohibición expresa de discriminar por motivos de discapacidad? ¿Qué medidas contemplan las leyes antidiscriminatorias para proteger contra la discriminación múltiple e intersectorial y garantizar la aplicación efectiva de dichas leyes mediante recursos eficaces como la imposición de sanciones disuasorias proporcionadas a los autores y la concesión de reparaciones a las víctimas, entre otros?

3. ¿Refleja la traducción al azerí de "ajustes razonables" la definición que figura en la Convención? ¿Dispone la legislación antidiscriminatoria del Estado parte que la negativa a realizar ajustes razonables para las personas con discapacidad es una práctica discriminatoria prohibida?

Mujeres con discapacidad (artículo 6)

4. Sirvanse explicar si la Ley de garantía de la igualdad de género contiene disposiciones específicas sobre las mujeres y las niñas con discapacidad. De no ser así, ¿qué medidas ha adoptado el Estado para que las disposiciones de dicha ley incluyan a las mujeres y las niñas con discapacidad? (párrafo 14 del informe inicial). ¿Qué medidas está adoptando el Estado parte para aplicar un doble enfoque en lo referente a las mujeres y las niñas con discapacidad, y para recopilar datos desglosados no solo por género sino también por tipos de discapacidad?

5. ¿Qué medidas se están adoptando para garantizar que se consulte a las mujeres y las niñas con discapacidad en pie de igualdad con otras mujeres y niñas? ¿Qué hace el Estado parte para que puedan participar en las actividades legislativas y políticas? ¿Qué medidas ha tomado el Comité Estatal de Cuestiones de la Familia, la Mujer y la Infancia para atender de forma específica a las mujeres con discapacidad? ¿De qué tipo de casos se ha ocupado? (párr. 15)

Niños con discapacidad (artículo 7)

6. Sírvanse explicar si los niños con discapacidad pueden obtener ayuda suplementaria por otros conceptos, además de los relacionados con la medicina (párr. 20).

7. Se ruega especifiquen qué "niños con deficiencias" pueden obtener ayuda suplementaria excepcional. ¿Cómo se seleccionan, quién se encarga de manera independiente de diagnosticar su condición y quién toma la decisión final acerca de los servicios que se les proporcionarán en función de sus necesidades? ¿Hay medidas o actuaciones específicas a las que los padres no tengan derecho a oponerse recurriendo ante una instancia o tribunal superior? (párr. 28)

8. ¿Qué medidas se adoptarán para proporcionar una prestación social mínima (subsidio) a las familias que tengan hijos con discapacidad? ¿Qué medidas se están tomando para suprimir el requisito de un mínimo de cinco años de pertenencia a la seguridad social?

Toma de conciencia (artículo 8)

9. ¿Qué disposiciones se han adoptado para proporcionar formación, educación y sensibilización a los funcionarios públicos y a los altos cargos ministeriales respecto de su obligación de aplicar la Convención, los principios en que se fundamenta y el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos? ¿Qué medidas ha adoptado el Estado parte para emprender y promover campañas de sensibilización sobre las personas con discapacidad dirigidas al público en general, las organizaciones de personas con discapacidad, los medios de comunicación, los empresarios y los profesionales de la salud y la educación, con el objetivo de fomentar una imagen positiva de las personas con discapacidad?

Accesibilidad (artículo 9)

10. ¿Ha aprobado el Gobierno un plan de accesibilidad que abarque todas las facetas de la accesibilidad, como el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones—incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación—, a fin de eliminar todas las barreras existentes en las zonas urbanas y rurales de todo el país en un plazo razonable? Si es así, ¿cuenta dicho plan con una asignación presupuestaria adecuada y con parámetros intermedios de evaluación que permitan verificar su avance? ¿Se enmarca el plan en alguna disposición legislativa? ¿Existen normas formales en materia de accesibilidad?

11. ¿De qué manera han participado las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la elaboración de las leyes, planes y políticas relativos a la accesibilidad (por ejemplo, los pasos de peatones en Bakú)? ¿Se prevé hacer extensivos estos servicios de acceso físico a otras regiones de Azerbaiyán, además de Bakú, y consultar a las organizaciones de personas con discapacidad en esas regiones? (párr. 40)

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (artículo 11)

12. Sírvanse explicar si los planes de evacuación y otras medidas de emergencia, como las descritas en el párrafo 74 del informe inicial, tienen en cuenta la discapacidad.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (artículo 12)

13. Tengan a bien indicar si el Estado parte ha adoptado medidas para dejar atrás el modelo de sustitución en la toma de decisiones y avanzar hacia un modelo de apoyo en la toma de decisiones con respecto a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad (párr. 63).

Acceso a la justicia (artículo 13)

14. Desde el punto de vista jurídico y en la práctica, ¿pueden las personas con discapacidad comparecer y actuar ante los tribunales de Azerbaiyán? ¿Reciben los jueces, abogados, personal de los tribunales y policía formación sobre el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la justicia, incluida la obligación de realizar ajustes razonables?

Libertad y seguridad de la persona (artículo 14)

15. Aclaren los motivos por los que puede privarse de libertad a una persona "inválida" en virtud del artículo 53.5 del Código Penal, así como los criterios que establece esta disposición para la distinción entre el "primero" y el "segundo grupo" (párr. 83).

Protección contra la tortura (artículo 15)

16. Sírvanse indicar al Comité cuáles experimentos médicos se consideran ilegales, y cuáles son legales (párr. 136).

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (artículo 16)

17. Sírvanse explicar si el "Programa amplio de lucha contra la violencia cotidiana en una sociedad democrática" de 2007 se ha ampliado para contemplar la situación de las mujeres y niñas con discapacidad en Azerbaiyán (párr. 102).

Protección de la integridad personal (artículo 17)

18. Les rogamos detallen qué medidas se están tomando para incorporar explícitamente a la legislación la protección de las mujeres y las niñas con discapacidad contra la esterilización forzada, el aborto forzado, la anticoncepción forzada y cualquier otra medicación o procedimiento forzado al que la persona no haya dado su consentimiento, y para establecer la ilegalidad de cualquier tratamiento aplicado con el consentimiento de un tercero, aunque sea el tutor de la persona con discapacidad.

Libertad de desplazamiento y nacionalidad (artículo 18)

19. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas destinadas a asegurar la inscripción de los recién nacidos con discapacidad, incluso en las zonas rurales. ¿Existen disposiciones específicas para la recopilación de datos sobre los niños con discapacidad? (párr. 114)

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19)

20. Tengan a bien explicar qué se entiende por "expertos sociales médicos". ¿Quiénes son? ¿Qué criterios se utilizan para concluir que algunas personas son incapaces de vivir de forma independiente? ¿Qué ocurre con las personas con discapacidad que los "expertos sociales médicos" consideran incapaces de vivir de manera independiente? ¿Tienen las personas con discapacidad la posibilidad de recurrir la decisión de los expertos sociales

médicos? ¿Qué opciones tienen las personas con discapacidad consideradas incapaces de vivir solas de manera independiente? (párr. 118)

21. Sírvanse proporcionar datos sobre el número de personas con discapacidad que viven en centros institucionales. ¿Cuál es el tamaño de esas instituciones? ¿Cuál es el nivel de ingresos en comparación con otros que viven fuera de esas instituciones?

Movilidad personal (artículo 20)

22. Les rogamos faciliten información al Comité sobre las iniciativas o medidas conexas que se hayan puesto en marcha para proporcionar ayudas técnicas asequibles a las personas con discapacidad.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (artículo 21)

23. Sírvanse facilitar información sobre los mecanismos establecidos para garantizar la libertad de expresión de todas las personas con discapacidad y aclarar si se facilita que la información pública esté disponible en formatos accesibles.

Respeto del hogar y de la familia (artículo 23)

24. Tengan a bien explicar por qué a las personas con discapacidad de los grupos 1 y 2 no se les permite adoptar niños o actuar como guardianes.

Educación (artículo 24)

25. ¿Qué medidas se están tomando para reconocer e incorporar a la legislación la obligación de proporcionar una educación integradora a los niños con discapacidad y la necesidad de hacerlo con un criterio amplio (que abarque las regiones y las zonas rurales)? (párr. 158)

26. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para garantizar la accesibilidad, la formación y la disponibilidad de materiales en las escuelas ordinarias a fin de que integren a los niños con discapacidad, y para fomentar la enseñanza de la lengua de señas y la cultura de los sordos, entre otras cosas mejorando el nivel de formación profesional de los profesores de lengua de señas?

Salud (artículo 25)

27. Sírvanse explicar las medidas adoptadas en todo el país para proporcionar formación sobre el VIH/SIDA y sobre cuestiones de salud sexual y salud reproductiva a los niños y adultos con discapacidad e informarles al respecto, a través de materiales disponibles en formatos accesibles y mediante la lengua de señas (párr. 198).

Trabajo y empleo (artículo 27)

28. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto incluir la discapacidad entre las causas de discriminación prohibidas en el artículo 6.2.1 de la Ley de empleo (párr. 216). ¿Qué clase de medidas se están adoptando para facilitar la accesibilidad y efectuar ajustes razonables en los lugares de trabajo?

Nivel de vida adecuado y protección social (artículo 28)

29. ¿Qué medidas se están tomando para adaptar el importe de la prestación social a los salarios mínimos y al nivel mínimo de vida, incluso para los niños con discapacidad?

30. ¿Qué otros planes de prestaciones sociales se prevén para los padres de niños con discapacidad con miras a satisfacer las necesidades relacionadas con la discapacidad,

prestar asistencia e impartir formación para reforzar la ayuda a las familias que cuidan a sus hijos discapacitados en el hogar?

Participación en la vida política y pública (artículo 29)

31. ¿Prevé el Estado parte derogar o modificar la disposición que permite privar del derecho de voto a las personas declaradas jurídicamente incapaces por un tribunal? (párr. 248)

Recopilación de datos y estadísticas (artículo 31)

32. Les rogamos describan el proceso de identificación e inclusión en el censo de las personas con discapacidad antes de 2013. Sírvanse también proporcionar información sobre la manera en que el Estado parte tiene previsto realizar los censos en el futuro, de forma que se respeten plenamente el propósito y el contenido de la Convención.

Cooperación internacional (artículo 32)

33. Tengan a bien proporcionar información sobre los proyectos de cooperación internacional expresamente concebidos para asegurar la participación de las personas con discapacidad en el desarrollo de Azerbaiyán con un criterio integrador.

Aplicación y seguimiento nacionales (artículo 33)

34. Sírvanse proporcionar más información sobre el Grupo de Trabajo establecido por el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población para, entre otras funciones, velar por "la aplicación de las disposiciones de la Convención". Indiquen algunos de sus logros (párr. 277).

35. Les rogamos faciliten información, con inclusión de la perspectiva de género, sobre el modo en que la sociedad civil, en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, participan en el proceso de seguimiento y en la preparación del informe anual de Azerbaiyán sobre los derechos humanos.
